

## CONTRATO DE OBRA

EX2023-00893293 -NEU-LEGAL#MMD

EXPEDIENTE GES-DOCU N° 1300-001121/2023

Denominación de la obra: "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES – PICÚN LEUFÚ "

Entre la Provincia del Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (CUIT 30-71390520-4) de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, representada en este acto por la señora Coordinadora Sra. MIRYAN BEATRIZ ABOJER (DNI N° 21.385.926) en adelante "**LA UEP**" por una parte y la empresa CORFONE S.A. – (CUIT N° 33-56313574-9), representada en este acto por su Gerente de Administración y Finanza Sra. CLAUDIA ALEJANDRA BUDANO (D.N.I. N° 18.384.496) en su condición de prestador de servicios de mano de obra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA UEP**" contrata los servicios de "**EL CONTRATISTA**" para la ejecución de la obra denominada "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES – PICÚN LEUFÚ" cuya financiación proviene de fondos provinciales.-----

**SEGUNDA:** El personal que "**EL CONTRATISTA**" afecte para dar cumplimiento al presente convenio, será de su exclusiva dependencia y responsabilidad en todos los aspectos que correspondan.-----

**TERCERA:** El plazo para la ejecución de la presente obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos a partir de a partir de la fecha de acta de inicio rubricada por "**LA UEP**" y "**EL CONTRATISTA**", pudiéndose ampliar el mismo cuando existan razones ajenas a "**EL CONTRATISTA**" o climáticas, que dificulten o imposibiliten la realización de los trabajos.-----

**CUARTA** "**EL CONTRATISTA**" recibe en este acto la documentación técnica elaborada por "**LA UEP**" correspondiente a la obra de referencia, aceptando ejecutar los trabajos de acuerdo a la misma y a las reglas del buen arte de la construcción. ---

**QUINTA:** "**EL CONTRATISTA**" aportará las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos de obra, cuyo deterioro, roturas, pérdidas, robo y/ o hurto serán de su exclusiva responsabilidad. -----

**SEXTA:** El monto para la ejecución de la obra convenida asciende a la suma de (pesos veinticuatro millones cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis con 01/100) \$24.042.836,01). Dichos valores corresponden a la obra denominada "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES – PICÚN LEUFÚ" según cuadro "A" de valores que se adjunta al EX2023-00893293-NEU-LEGAL#MMD, el que "**EL CONTRATISTA**" acepta de conformidad y reconoce no tener derecho alguno a reclamar otra suma que la surgida del valor anteriormente mencionado. -----

**SÉPTIMA:** "**EL CONTRATISTA**" facturará en función del avance de obra ejecutado, cuyo importe facturado deberá ser el que resulte de la foja de medición que elaboran el personal técnico de "**LA UEP**", cuyo pago será efectuado después de transcurrido quince (15) días desde su recepción en sede central. -----

**OCTAVA:** "**EL CONTRATISTA**" no podrá ceder el presente contrato, salvo con expresa autorización de "**LA UEP**". -----

**NOVENA:** En caso de incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" de las obligaciones asumidas en el presente, "**LA UEP**" aplicará sanciones que van desde la intervención en la ejecución de la obra y hasta la rescisión del presente convenio cuando mediare causa que su solo juicio lo justifique, en cuyo caso la rescisión no dará derecho a reclamo alguno. En caso de que exista abandono de obra, "**LA UEP**" tomará la obra en forma inmediata y/o en caso de grave deficiencia en la construcción. -----

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento por parte de "LA UEP" de las obligaciones asumidas en el presente, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la rescisión del presente convenio y la cancelación de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" será responsable de las maquinarias y/o equipos que le proporcione "LA UEP" que en caso de desperfectos que pudieran generarse por impericia o negligencia en el uso del bien, los gastos correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA", como los daños y perjuicios que deriven del uso indebido del mismo.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes podrán rescindir de común acuerdo el presente convenio preavisando a la otra parte con no menos de quince (15) días de anticipación, sin generar derecho alguno a la otra parte. -----

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes declaran someterse a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando al fuero federal o cualquier otro de excepción por cualquier contingencia que surja del presente. Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA UEP" en calle Santiago del Estero N° 89 y "EL CONTRATISTA" en calle Juan Julián Lastra N° 2090, ambos de la Ciudad de Neuquén, donde serán válidas todas las notificaciones sean ellas judiciales y/o extrajudiciales y hasta tanto no se constituyan nuevos domicilios al efecto y sean ellos debidamente notificados. -----

Leído todo lo que antecede las partes prestan entera conformidad y en prueba de ello firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023. -----



Provincia del Neuquén  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** CONTRATO DE OBRA EX-2023-00893293- -NEU-LEGAL#MMD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.